



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

**C. OSCAR FRANZOA JUÁREZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 14 de Diciembre de 2022, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 18 de Enero de 2023 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0988/2018 de fecha 06 de Abril de 2018. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. OSCAR FRANZOA JUÁREZ GONZÁLEZ	FRACC. CUARTA SANTA CLARA EL CORTE	19.374	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2027.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: FRACC. CUARTA SANTA CLARA EL

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohtécatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

CORTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	543307.8	2152746.2
2	543159.6	2152622.5
3	543137.9	2152644.7
4	542985.1	2153727.9
5	543163.4	2153749.5

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: FRACC. CUARTA SANTA CLARA EL CORTE

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m³	Unidad de medida
1	06/04/18	31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/19	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	18/01/23	31/12/23	Alnus jorullensis	4.9	1.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	18/01/23	31/12/23	Arbutus xalapensis	4.9	4.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	18/01/23	31/12/23	Buddleia cordata	4.9	6.94	Metros cúbicos v.t.a.
6	18/01/23	31/12/23	Prunus serotina	4.9	2.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	18/01/23	31/12/23	Quercus crassipes	4.9	62.45	Metros cúbicos v.t.a.
6	18/01/23	31/12/23	Quercus laurina	4.9	237.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25	31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27	31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
FRACC. CUARTA SANTA CLARA EL CORTE	4.9	314.81

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

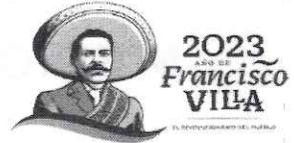
NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
FRACC. CUARTA SANTA CLARA EL CORTE	S-29-021-CLA-002/18

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA-01

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX TAVI Vol. 1 Núm. 1 Año 13, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias.
8. Se aplicarán las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental durante el aprovechamiento forestal, para la protección de las especies de fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que se encuentran en el predio y en la región, mismas que son: *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Glaucomys volans* (ardilla voladora) y *Cyrtonyx montezumae* (codorniz moctezuma); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
9. El predio se encuentra ubicado en el área de influencia de las región hidrológica RH26 con presencia de escurrimientos de carácter intermitente dentro del predio; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua intermitentes, caminos principales y áreas agrícolas; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en estas franjas en el lado que corresponda, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades forestales) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
10. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos para el control de la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de la aplicación de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para refugio de la fauna silvestre o retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
11. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos derribados y en pie o vivos mal conformados; con la finalidad de proveer sitios para la reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.5.2. de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
12. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento, esta información deberá presentarse en los informes periódicos que se entregan en esta unidad administrativa.
13. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

14. Para la ejecución del programa de manejo forestal no se contempla la construcción de caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
15. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que mínimamente deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá como bitácora para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
18. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de basura en el predio; debido a que es un factor de riesgo para incendios forestales y la fauna silvestre.
19. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

presencia de plagas y/o enfermedades forestales se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.

20. En relación a la reforestación de 540 árboles de *Pinus pseudostrobus* realizada por motivo de la presencia de plaga forestal (insecto descortezador), deberá asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados, para lo cual deberá reponer los individuos que mueran por fenómenos meteorológicos, siendo necesario que esta actividad se realice en los periodos de lluvia. Asimismo, en las áreas con aprovechamiento forestal realizará el mantenimiento de la reforestación debiendo llevar a cabo los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal para favorecer el desarrollo y crecimiento de los árboles plantados, por lo menos hasta el quinto año para asegurar su permanencia; esta información deberá presentarse en los Informes periódicos que se entregan en esta Secretaría.
21. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en el mantenimiento de 1,451 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales, tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo; la conclusión de esta actividad deberá incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta ante esta autoridad administrativa.
22. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en el predio y en la región, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la autorización, hasta en tanto no exista otra disposición que contravenga lo señalado.
23. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá realizar la plantación de 1,471 árboles de *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote* en los claros que se generen por el aprovechamiento, los arrastraderos y las áreas sin vegetación, conforme a la calendarización de actividades que se encuentran en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia durante la vigencia del documento que se autoriza, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos; esta información deberá presentarse en los informes periódicos que se entregan en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0079/12/22

Oficio N°: ORE-TLAX/0155/2023

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 18 de enero de 2023

24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria S.de R.L. Responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com

ICA/HCG/RGM

